

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

Título: “Asesoría, laboral y contable, a la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta”

Expediente: 3/2022.

DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE TIPO CONTRACTUAL: Servicio

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme al artículo 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CÓDIGO CPV: Asesoría laboral, fiscal y contable. 79220000-2 Servicios fiscales. 79631000-6 Servicios de personal y de nóminas. 79131000-1 Servicios de documentación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total (IVA excluido): 30.000 euros. Importe del IVA: 6.300 euros. Importe total (IVA incluido): 36.300 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 45.000 euros.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: Importe total (IVA excluido): 27.001 euros. Importe del IVA: 5.670,21 euros. Importe total (IVA incluido): 32.671,21 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 9 de noviembre de 2022 se dictó acuerdo de inicio del expediente de contratación denominado: “Asesoría, laboral y contable, a la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta” (Expte. 3/2022).

Segundo.- Con fecha 27/09/2022 se solicitó informe de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de





la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Dicho informe fue evacuado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 26/10/2022.

Tercero.- El 9 de noviembre de 2022 se aprueban por la Gerencia de la Fundación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose el procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- - El 14 de noviembre de 2022 se publica el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Fundación. Con fecha 21/11/2022 se publicó nuevo anuncio de licitación como consecuencia de la modificación del PCAP y el del PPT, lo que supuso la ampliación del plazo de presentación de proposiciones.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, presentaron oferta las siguientes empresas:

- SEDE ELECTRÓNICA, S.L.
- TECOASE, S.L.
- NIT RAM AUDITORES S.L.P.
- BUFETE CASADELEY, S.L.
- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.

Sexto.- El 22 de diciembre de 2022 tuvo lugar la primera Mesa de contratación, procediéndose a la apertura electrónica del sobre número 1 de las empresas que presentaron oferta dentro del plazo establecido. Una vez revisada la documentación presentada por las citadas empresas se acuerda solicitar a través de la publicación de un anuncio en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la subsanación de varias de las proposiciones.

Séptimo. - El 28 de diciembre de 2022 se celebra la segunda Mesa de Contratación. En primer lugar se procede a la comprobación de la documentación requerida a la empresa licitadora que debía subsanar los defectos detectados en el sobre “número 1”. La Mesa, una vez comprobada la no remisión de documentación alguna por parte de la empresa licitadora requerida, la excluye del procedimiento de licitación. A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre número 2 que corresponde a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor del resto de empresas licitadoras. Se observa inicialmente que los sobres de las empresas licitadoras contienen la documentación necesaria que ha de figurar, según establece el PCAP, sin perjuicio de lo que resulte de su examen más exhaustivo. La Mesa acuerda remitir la documentación del sobre de la proposición técnica de las empresas licitadoras a la Comisión Técnica encargada de la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.



Octavo. - Con fecha 10 de enero de 2023 se celebra la tercera Mesa de Contratación en la que se acuerda hacer nuevo requerimiento de subsanación a la empresa licitadora excluida, a la vista de los errores puestos de manifiestos por ésta mediante escrito de 30/12/2022.

Noveno.- Con fecha 16 de enero 2023 se celebra la cuarta mesa de contratación en la que se verifica que la empresa licitadora a la que se le hizo nuevo requerimiento de subsanación, lo atendió correctamente, incluyéndose la misma entre la relación de empresas cuyas propuestas técnicas debían ser valoradas por la Comisión técnica designada al efecto.

Décimo.- Con fecha 8 de febrero 2023 se celebra la quinta mesa de contratación que tiene por objeto el análisis del Informe de 2 de febrero de 2023 emitido por la Comisión Técnica, designada para la valoración de la documentación sometida a criterios de adjudicación ponderados mediante un juicio de valor, aceptando la Mesa el mismo en todos sus términos. En primer lugar, según el Informe la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en esta fase, teniendo en cuenta los diferentes apartados indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN JUICIO DE VALOR

	1º (máx. 10 ptos.)	2º (máx. 20 ptos.)	3º (máx. 9 ptos.)	4º (máx. 10 ptos.)	TOTAL
SEDE ELECTRÓNICA, SL	9	18	8	7	42
TECOASE	7	9	7	4	27
NIT RAM AUDITORES	6	11	4	4	25
UNIVE ABOGADOS	5	4	2	4	15
BUFETE CASADELEY ABOGADOS	4	3	2	1	10

En el apartado de criterios de adjudicación y baremos de valoración del Anexo IX del PCAP, y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece que existe un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, en este caso, 24,5 puntos. Según lo expuesto, las empresas licitadoras Unive Abogados y Bufete Casadeley Abogados, no superan el umbral mínimo, con lo que no puede continuar en el proceso de licitación.

Seguidamente, se procede a la apertura electrónica de los sobres de las distintas empresas licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación y que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (proposición económica), resultando las siguientes:



EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IVA	PUNTUACIÓN
SEDE ELECTRÓNICA	27.000 €	5.670 €	51
TECOASE	27.001 €	5.670, 21 €	50,85
NIT RAM AUDITORES	27.000 €	5.670 €	51

La Mesa comprueba que ninguna de las ofertas económicas puede ser considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el Anexo X del PCAP. Por tanto, se procede a puntuar el apartado de criterios de adjudicación ponderables de forma automática según establece el Anexo VIII del PCAP.

La puntuación final teniendo en cuenta los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es la siguiente, ordenándose las ofertas de las empresas licitadoras de conformidad con el art. 150.1 LCSP:

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	JUICIO DE VALOR	FÓRMULAS	TOTAL
SEDE ELECTRÓNICA, SL	42	51	93
TECOASE	27	50,85	77,85
NIT RAM AUDITORES	25	51	76

Por tanto, la Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, tal y como se establece en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, propone al órgano de contratación como mejor oferta, relación calidad-precio, la presentada por la empresa Sede Electrónica, S.L. con una puntuación final de 93 puntos, y una proposición económica de 27.000 euros (IVA excluido).

Décimoprimer.- El 9 de febrero de 2023 este órgano de contratación realiza requerimiento de la documentación previa a la adjudicación la empresa Sede Electrónica, S.L. de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y apartado 10.7.2 del PCAP.



Décimosegundo.- La empresa Sede Electrónica, S.L. presenta escrito el 21/02/2023 declinando el envío de la documentación requerida debido a “circunstancias lamentables sobrevenidas”.

Décimotercero.- Con fecha 2 de marzo de 2023, la mesa de contratación acuerda requerir a la empresa Tecoase, S.L. la documentación previa a la adjudicación de conformidad con la cláusula 10.7.2 del PCAP y el día 21 de marzo de 2023 se celebra la cuarta Mesa de contratación para su examen. La Mesa de contratación comprueba que la documentación adolece de algunas deficiencias, acordando requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para su subsanación.

Décimocuarto.- El 29 de marzo de 2023 se celebra la octava mesa de contratación para el examen de la documentación aportada por la empresa Tecoase, verificándose que la misma resulta correcta, ratificándose en la propuesta de adjudicación del contrato a dicha empresa.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP el órgano de contratación adjudicará el contrato.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP la resolución de adjudicación deberá ser motivada, es por ello que la presente Resolución se fundamenta en las Actas de las Mesas de Contratación, constituidas en las fechas indicadas en los antecedentes de hecho de esta Resolución.

Quinto.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida en los estatutos de la Fundación.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO



Primero.- Adjudicar el contrato denominado: Asesoría, laboral y contable, a la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta” (Expte. 3/2022), a la empresa TECOASE, S.L. de acuerdo con las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa TECOASE, S.L. han sido recogidas en las actas de la Mesa de contratación y en el Informe de 2 de febrero de 2023 de valoración de los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor elaborado por la Comisión Técnica, documentación que ha sido publicada en el Perfil de Contratante de la Fundación.

Segundo.- El importe de adjudicación de este contrato es de 27.001 euros (VEINTISIETE MIL UN EUROS), más un IVA de 5.670,21 euros (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), siendo el total de 32.671,21 euros (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

Tercero.- Disponer la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores conforme establece el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y la cláusula 10.6 del PCAP.

Quinto.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

EL GERENTE